



Observatorio Laboral y económico de las **Mujeres**



No. 2 marzo- abril 2018

Reformas al reglamento del ISSS y Código de trabajo beneficiarán a las mujeres



Contenido

- Mujeres, beneficiarias de derechohabientes tendrán atención en salud de inmediato, con las nuevas reformas a la ley del ISSS.
- Nuevas reformas al Código de Trabajo beneficiarán a las mujeres.

Redacción:
Patricia Portillo

Directora Ejecutiva:
Jeannette Urquilla

www.ormusa.org
<http://observatoriolaboral.ormusa.org/>
Email. ormusa@ormusa.org
www.facebook.com/ormusa.organizacion



- Ahora la población cotizante y beneficiaria del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, tendrán mejores beneficios con las reformas anunciadas la última semana de abril, por el director de esta institución. Son cuatro reformas hechas a dos reglamentos de la institución que modifican la atención de las personas cotizantes, beneficiarias y cotizantes que perdieron su empleo.
- Las modificaciones fueron hechas al Reglamento para la aplicación del régimen del Seguro Social y al Reglamento para afiliación, inspección y estadística. Cambios aprobados por el Consejo de Ministros, el 15 de marzo de 2018 que entraron en vigencia en el mismo mes.

Beneficios:

1. Una de las reformas que beneficia principalmente a las mujeres es que ahora se les reconoce la igualdad de derechos entre las parejas casadas y no casadas, sean trabajadoras o pensionadas, lo cual les permite recibir servicios de salud, así como la prestación de pensión. De igual forma, ahora las compañeras de vida, de derechohabientes tendrán control de inmediato y no deberán esperar nueve meses como antes. La reforma posibilita que, si una mujer es inscrita por su pareja, ella reciba atención de inmediato, lo que antes no era permitido, por un posible embarazo y lo cual era una forma de discriminación. Esta era una atención desigual con los hombres, ya que, si era la mujer la que trabajaba y el hombre era el beneficiario, el día siguiente inscrito podía ser atendido, sin embargo, la mujer tenía que esperar nueve meses, lo que era injusto.

Para mayor información pueden ingresar a la pág. Del ISSS.

http://www.iss.gov.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=1720:aprueban-reformas-a-reglamentos-del-iss-a-favor-de-trabajadores-beneficiarios-y-empleadores&catid=1:noticias-ciudadano&Itemid=77

2. Otro beneficio muy importante de las reformas es que ahora toda persona trabajadora afiliada al ISSS que por alguna razón se queda sin trabajo, podrá recibir atención médica y recibir sus medicamentos durante un año, el único requisito es que la persona haya cotizado al menos dos meses, de los últimos cuatro, antes de quedarse sin trabajo. Este beneficio incluye a la pareja del trabajador, en caso de que la pareja del trabajador cesante este embarazada.

Para Rhina Juárez, abogada del Centro de Atención Legal de ORMUSA, estas reformas son de mucho beneficio para toda la población afiliada al ISSS, principalmente para las personas que trabajan en las maquilas del país, ya que estas empresas tienen como práctica cerrar sin previo aviso y las personas quedan sin trabajo y sin atención de salud. Sin embargo, la Licda. Juárez lamenta que uno de los requisitos sea haber cotizado dos de los cuatro meses anteriores, ya que algunas empresas no pagan las cotizaciones de salud desde un año o más, lo que les impide a las y los cotizantes recibir los servicios de salud.

3. Ahora la madre o padre de que tienen un hijo/a fallecido quien era cotizante del ISSS podrá recibir pensión las mujeres desde los 55 y los hombres desde los 60. Antes de la reforma, la edad era 65 para el padre y 60 para la madre. Y si fueran personas invalidas podrán recibir el beneficio sin importar la edad.

4. La otra reforma se refiere a las pensiones de hijos/as sobrevivientes. En este caso el hijo/a beneficiado recibirá la pensión hasta los 18 años o hasta los 24 años en caso de comprobar que realiza estudios en el país o en el extranjero. Previo a la reforma, era hasta los 16 y 21 años.

Se preguntó a algunas personas si conocían estas nuevas disposiciones del Seguro Social, pero no las conocían, por lo que es importante que el ISSS haga una mayor difusión de estos servicios, para que la población cotizante y beneficiaria puedan recibir estos servicios, ya que esta disposición es de carácter transitorio y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.



Fuente: www.issv.gob.sv

Nuevas reformas al Código de Trabajo benefician a las mujeres

Ahora con las nuevas reformas hechas al Código de Trabajo, las mujeres víctimas de algún tipo de violencia de género podrán hacer sus diligencias sin el temor a que sean despedidas de sus trabajos o les descuenten el día.

Con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de género, en el ámbito laboral, la Asamblea Legislativa, aprobó la última semana de enero de 2018, una reforma al Código de Trabajo que obliga a las empresas a dar permisos laborales a las mujeres para cumplir diligencias judiciales por cualquier tipo de violencia.

Se realizó una armonización y sistematización normativa del Código de Trabajo, para garantizar la prevención de las conductas discriminatorias y de violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo, con lo dispuesto en la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, LEIV, y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, LIE. La reforma trata de enmiendas a varios artículos del Código de Trabajo, orientadas a garantizar que las mujeres que por razones de cumplir diligencias o tramites propios de un proceso judicial, o por razones de imposibilidad física o psicológica, derivadas de haber experimentado cualquier tipo de violencia, cuenten con el permiso respectivo para ausentarse de su lugar de trabajo con goce de salario.

Otra reforma importante también, es sobre la abstención de maltrato de obra o de palabra; acoso sexual, acoso laboral y otros tipos de violencia dentro del trabajo.

Reformas al Código de Trabajo:

"Art.1-A.- La interpretación y aplicación de este Código deberá realizarse de manera integral y en armonía con la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, y demás legislación aplicable, que protegen los derechos humanos de las mujeres."



En los casos de ausencia o incumplimiento de la jornada laboral, debido a la imposibilidad física o psicológica, de la trabajadora, provocada por cualquier tipo de violencia regulado en la LEIV, u otras Leyes vigentes que protejan sus derechos ante actos de violencia. En estos casos la trabajadora deberá presentar al empleador una constancia extendida por autoridad competente que evidencie la citada violencia. Esta licencia deberá ser remunerada por el tiempo que dure la imposibilidad antes mencionada.

Abstenerse de maltrato de obra o de palabra; acoso sexual, acoso laboral y otros tipos de violencia

Art. 2.- Reformase las causales 5ª y 6ª del artículo 29 de la siguiente manera:

5ª) Guardar la debida consideración a las trabajadoras y los trabajadores y abstenerse de maltrato de obra o de palabra; acoso sexual, acoso laboral y otros tipos de violencia contemplados en la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y situaciones de discriminación sexista, contemplados en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra la Mujer.

6ª) Conceder licencia al trabajador y trabajadora:

a) Para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente. En estos casos el patrono deberá pagar al trabajador, una prestación equivalente al salario ordinario que habría devengado en el tiempo que requiere el cumplimiento de las obligaciones dichas; Esta licencia durará el tiempo necesario; pero el patrono solamente estará obligado a reconocer por esta causa una prestación equivalente al salario ordinario de dos días en cada mes calendario y, **en ningún caso, más de quince días en un mismo año calendario.**

Sin embargo, para que estas reformas sean efectivas también es importante que la población las conozca y principalmente las mujeres, que en algún momento se abstuvieron de hacer algún trámite por violencia de género y que por falta de permisos en sus trabajos no podían realizarlos.

Fuente: Decreto 900

